



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 192-2020

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos de fecha seis de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-155** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

En referencia al material de asbesto, que, según el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, en el Art. 23 se indica que se consideran desechos peligrosos, la corriente Y36, referida a los desechos que tengan como constituyentes Asbesto (polvo y fibras). Se hacen las siguientes consultas:

1. ¿Qué medidas estipula el MARN para la eliminación y/o disposición final de residuos que contengan este compuesto?
2. ¿Existen en El Salvador rellenos sanitarios autorizados para la disposición final de residuos que contengan este compuesto? Si la respuesta es afirmativa, favor indicar el nombre del proyecto y anexar copia de la Resolución de Permiso Ambiental que lo autoriza.
3. ¿Existen en El Salvador empresas autorizadas para el transporte de residuos que contengan este compuesto? Si la respuesta es afirmativa, favor indicar el nombre de la empresa y anexar copia de la Resolución de Permiso Ambiental que lo autoriza.
4. ¿Existe en El Salvador reglamentación técnica, criterios específicos o buenas prácticas definidas para el almacenamiento de residuos que contengan este compuesto?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la **Dirección General de Seguridad Hídrica** de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta:

- **Requerimiento 1 y 4: Se anexa archivo con la respuesta de la Dirección General de Seguridad Hídrica-Gerencia de Desechos Sólidos y Peligros (3 páginas)**
- **Requerimiento 2: En la Dirección General de Agua y Saneamiento no se encuentran registros de rellenos sanitarios autorizados para disposición final de asbesto**
- **Requerimiento 3: En la Dirección General de Agua y Saneamiento no se encuentran registros de autorizaciones para el transporte de residuos o desechos conteniendo asbesto**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, para los requerimientos 2 y 3, esta dependencia **RESUELVE:**

- a) **Se anexa archivo con la respuesta de la Dirección General de Seguridad Hídrica-Gerencia de Desechos Sólidos y Peligros (3 páginas), de las repuesta 1 y 4**
- b) **En los requerimientos 2 y 3 no entrega de la Información solicitada por INEXISTENCIA.**

Pág.1/1



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

Pág.2/2